

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que revisado el presente expediente no obra embargo de remanentes vigentes para el presente asunto.

Armenia, 28 de marzo de 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 63014003006-2021-00443-00
Armenia Quindío, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO por PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA, toda vez que la parte demandada se ha puesto al día con la misma, hasta el 10 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-218246. Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (número de orden 06), siempre y cuando la parte interesada lo solicite

TERCERO: Se agrega al expediente el despacho comisorio No. 015 sin diligenciar (archivo 22).

CUARTO: Sin necesidad de DESGLOSE, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada digitalmente.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.

LMGR.
(ARCHIVO 10)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA – QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No. 048 DEL 31 DE MARZO DE 2022 BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e84ae26962c4cce15e5c1ae113ad9d25e1d5b9e866a3bf8d1e78f4261f4f818**

Documento generado en 30/03/2022 10:17:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>